



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Derecho a la Educación Superior. – “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

ef



Página 1 | 17



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.7 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y, por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior."

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. *Q*



Página 2 | 17



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

Que, el Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión...(..").





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

Que, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo, establece: Alcance del dictamen o informe. – “El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

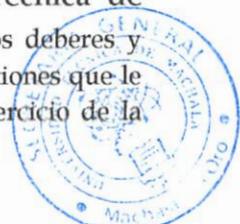
Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes”;

Que, el literal w del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: w) Conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

ef





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, el literal i) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y (...)”

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional o programa de postgrado. Queda prohibido la concesión de becas a los y las egresados o graduados de una carrera universitaria o programa de cuarto nivel para cursar otra”.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas, exceptuando los casos determinados en el art. 3 del presente reglamento”.

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: “En el caso de los estudios de cuarto nivel, no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto del programa de postgrado de la UTMACH, para lo cual, se establecerán criterios de priorización”.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: “BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA: La Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica. Podrán ser de los siguientes tipos:

POR EXCELENCIA.

Tipo A) Académica.

Tipo B) Académica.

Tipo C) Académica”.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: BECAS POR EXCELENCIA TIPO A: Consiste en una cobertura económica de un cincuenta por ciento 50 % del arancel, en los programas de posgrado de la UTMACH, a





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidad

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

los y las estudiantes que hayan obtenido la distinción académica de mejor egresado de los dos periodos académicos del año en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "BECAS POR EXCELENCIA TIPO B: Consiste en una cobertura económica de veinticinco por ciento 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. Para que el estudiante califique requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos"

Que, el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "BECAS POR EXCELENCIA TIPO C: Consiste en una cobertura económica del veinticinco 25% del arancel, para estudiantes matriculados en un programa de posgrado y que hayan culminado el primer periodo académico ordinario, con un promedio mínimo de 9,5/10 puntos".

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de los y las estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, de carácter excepcional no reembolsable, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados".

Que, el artículo 36 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "AYUDAS ECONÓMICAS POR SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA TIPO A: Consiste en la exoneración del quince por ciento (15%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o situación de vulnerabilidad".

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Artículo 37.- AYUDAS ECONOMICAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO B: Consiste en la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes regulares que se encuentren inmersos en lo dispuesto en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias.

Que, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: AYUDAS ECONOMICAS A ECUATORIANOS, EN CONDICIÓN DE MIGRANTES RETORNADOS O DEPORTADOS TIPO C Consiste en la exoneración del diez por ciento (10%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las ecuatorianos, cuya condición sea de migrantes retornados o deportados.

Que, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Para las y los estudiantes de cuarto nivel, se otorgarán becas y ayudas económicas por una sola ocasión, sin la posibilidad de optar por una nueva en otro programa de maestría.

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: OCTAVA. - La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. (... *ef*)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: El área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada. (...).

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

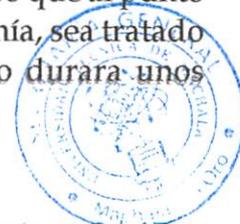
Que, mediante resolución nro. 242/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de mayo de 2021, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - SOLICITAR A LA EMPRESA PÚBLICA EMITA EL INFORME FINANCIERO DE LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTO A LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE LA MENCIONADA MAESTRÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS INFORMES TÉCNICOS CONSTANTES EN OFICIOS N° UTMACH-DBU-2021-104-OF Y OFICIO N° UTMACH-PG-2021-221-OF Y EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-0194-OF.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL INFORME FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA, INVITE PARA EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA A LA DRA. ELIDA RIVERO, LIC. JORGE VILLACIS E ING. LEANDRO APOLO.”

Que, mediante oficios s/n de fecha 7 de junio de 2021 la Dra. Elida Rivero PhD, Ex directora de Posgrado de UTMACH, presenta oficio que en lo principal solicita se aclaren situaciones laborales; y, que en el caso que al punto que ha sido invitada, coincida con el acto de entrega de ciudadanía, sea tratado una vez terminado el acto de entrega de ciudadanía que solo durara unos minutos.

ef





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, mediante oficio s/ de fecha 7 de junio de 2021 la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, presenta petición que en lo principal solicita se le permita estar presente y manifestar en la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario su petición de una beca completa del programa de Maestría en Derecho y Justicia Constitucional."

Que, mediante oficio N° utmach-pg-2021-241-of de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO

Del análisis jurídico efectuado, tanto de los antecedentes como de la fundamentación en la normativa, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de la parte recurrente contemplado en el artículo 3, numeral 1, de la Carta Magna, como es garantizar el derecho a la educación, indispensable para lograr el desarrollo sostenible; además conforme lo establece Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, las y los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

En este sentido, se pone en conocimiento a vuestra autoridad que la petición de la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, estudiante de la I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, quien solicita se le concedan las becas por excelencia académica tipo A, B; y, C; ya fue analizada por las dependencias competentes, tal cual consta en los oficios Nros. UTMACH-PG-2021-OF, de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General; y, UTMACH-DBU-2021-104-OF, de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs., Director de Bienestar Universitario, lo cual se encuentra pendiente de conocimiento y aprobación por parte del Consejo Universitario; sin embargo, la compareciente en su petición solicita: "(..) se realice el trámite pertinente para que mi caso respecto al tema de becas que me corresponden sea escuchado, analizado y se brinde una solución en sesión ordinaria del Consejo Universitario y de ser el caso se convoque a una sesión extraordinaria"; por lo expuesto, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio los miembros de Consejo Universitario en caso de considerarlo pertinente, la autorización para que la peticionaria sea escuchada en el seno del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad."

Que, mediante Oficio N° UTMACH-EP-GG-2021-0062-OF de fecha 04 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Leandro Apolo Pontón, Gerente General de la Empresa Pública "UTMACH-EP" remite oficio que indica:

ef





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

“En atención a la Resolución N° 242 – 2021, de fecha 27 de mayo de 2021, recibida mediante correo electrónico el 31 de mayo del presente, en su parte pertinente indica “...**ARTÍCULO 1.- SOLICITAR A LA EMPRESA PUBLICA EMITA EL INFORME FINANCIERO DE LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTO A LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE LA MENCIONADA MAESTRÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS INFORMES TÉCNICOS CONSTANTES EN OFICIOS N°UTMACH-DBU-2021104-OF, OFICIO N°UTMACH-PG-2021-221-OF Y EL OFICIO N°UTMACH-VACAD-2021-0194-OF...**”.

Debo informa a ustedes que no es potestad de la Empresa Publica otorgar becas a los maestrandos, ya que estas deben de venir debidamente autorizadas por el ente regulador y el Centro de Posgrados.

A continuación, encuentre nuestro informe detallado de la situación económica Financiera a mayo 31 del 2021 de la citada maestría

Con fecha 24 de octubre del año 2019, la UTMACH, da inicio a la primera cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, cohorte que se inició con un total de 40 maestrandos y con un costo total por maestrandos de \$8.100,00 (OCHO MIL CIEN, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), valores que estuvieron distribuidos de la siguiente manera:

ADMISIÓN	\$100.00
MATRICULA	\$500.00
COLEGIATURA	\$7.500,00
TOTAL DEL PROGRAMA	\$8.100,00

De conformidad a la Resolución N° 053/2019, que en su parte pertinente indica que por realizar el PAGO DE CONTADO del programa los aspirantes tienen derecho a un descuento del 5% del arancel (matricula + colegiatura), descuento que ascendió a \$400.00 por cada maestrante que optaron por esta forma de pago, de los cuales 14 de ellos realizaron el pago de contado del programa de maestría, este beneficio asedió al valor de \$5.600,00 (CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA).





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

N°	NOMBRE	ADMISIÓN	MATRICULA	COLEGIATURA
1	CAIVINAGUA UYAGUARI LUIS ALBERT	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
2	CARPIO ERRAEZ MARIA ELVIRA	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
3	CASTILLO RAMIREZ ALEXANDRA PATRICIA	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
4	COELLO OROZCO YELENY LIZBETH	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
5	DUTAN YUNGA JAIME MANUEL	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
6	GONZALEZ TORRES JOHN HERNAN	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
7	HERRERA JARAMILLO LUIS FREDDY	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
8	MUÑOZ BRAVO JUAN PABLO	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
9	ORTEGA PEREIRA MARLON EDUARDO	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
10	PALADINES MACIAS JAIME MARCELO	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
11	QUISHPE JACHO MILENE NATALI	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
12	RUIZ DAVILA DIANA CAROLINA	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
13	SAGNAY OCHOA ROMMEL PATRICIO	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00
14	TORRES VIVANCO ANDREA NOEMI	\$ 100.00	\$ 500.00	\$ 7,100.00

El presupuesto inicial con el que el Coordinador de Maestría Abg. José Correa, Mgs., contaba para realizar los gastos de honorarios equipamiento de aulas y demás servicios que para el funcionamiento del programa requería fue de \$320.000,00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), con los que realizo diferentes gastos distribuidos de la siguiente manera:

cf





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

PASAJEA AEROS Y TERRESTRES	\$ 10,466.21
HONORARIOS COORDINADOR	\$ 18,405.00
HONORARIOS DOCENTES	\$ 31,584.01
SERVICIO DE HOSPEDAJE	\$ 3,732.07
COFEE BREAK	\$ 5,236.35
COMPUTADORAS	\$ 960.00
IMPRESORA	\$ 650.00
PROYECTOR	\$ 550.00
PARLANTES PANTALLAS	\$ 150.00
ESCRITORIOS ESTUDIANTES SILLONES ESTUDIANTES	\$ 450.00
ESCRITROOS DOCENTES AULAS	\$ 4,600.00
ESTACION TTRABAJO,MESA IMPFESORA,SILLA BIPERDSONAL	\$ 3,410.00
ARCHIVADOR	\$ 315.00
Sillas de espera	\$ 826.60
AIRES ACONDICIONADO MAESTRIA	\$ 320.00
AIRES ACONDICIONADO SALA AUDIENCIA Y DE DOCENTES DERECHO	\$ 2,022.80
SERVICIOD ASISTENTE POSGRADO F LASSO, urgiles	\$ 2,410.00
ASISTENTRE MAESTRIAS , nagua	\$ 315.84
ADECUACIONES AIRES CALIFI. UTMACH	\$ 7,395.80
UTILES OFICINA CARPETAS,USB	\$ 6,832.15
AGENDAS,BOLSOS,CARPETAS PLASTICAS HOJAS,ETC	\$ 3,208.00
PUBLICIDAD, ROLL APS, PUBLICAYO	\$ 1,578.66
VARIOS	\$ 718.00
	\$ 2,297.27
	\$ 740.00
	\$ 451.73
	\$ 1,240.00
	\$ 110,865.49

En fecha 19 de agosto de 2020 mediante resolución N° 365/2020 el CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLVIÓ APROBAR LA PROPUESTA DE REAJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA COHORTES I Y II DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, reducción que corresponde al 25% quedando de esta forma costo del programa de maestría:

MATRICULA	\$500.00
COLEGIATURA	\$5.500,00
TOTAL DEL PROGRAMA	\$6.000,00

Reducción que el Consejo Universitario acogió en beneficio de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) de rebaja para cada uno de los maestrandos, como ayuda económica, en respuesta a las dificultades financieras a consecuencia de la pandemia COVID-19.

Así mismo es menester indicar que con la reducción realizada, el programa de maestría dejó de percibir la cantidad de \$80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), valores con los cuales el programa se proyectó y realizó gastos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

		COSTO UNITARIO	TOTAL DE ASPIRANTES
40 ESTUDIANTES	PRESUPUESTO APROBADO AL INICIO DEL PROGRAMA	\$ 8,000.00	\$ 320,000.00
	PRESUPUESTO REFORMADO	\$ 6,000.00	\$ 240,000.00
VALORES QUE DEJO DE PERCIBIR EL PROGRAMA			\$ 80,000.00

Una vez aplicada la resolución de disminución de valores por el programa de maestría a la presente fecha esta refleja los siguientes ingresos:

INGRESO POR MATRICULA	\$	20,000.00	
INGRESO COLEGIATURA	\$	207,063.07	
SUBTOTAL \$			227,063.07
15 % APORTE UTMACH	\$		34,059.46
20% APORTE UTMACH EP	\$		45,412.61
DISPONIBLE A GASTOS DE COORDINADOR PARA MAESTRIA	\$		147,591.00

En aplicación a la Resolución N° 053/2019, en que una de sus formas de pago es mediante convenio de pago con la UTMACH EP, los maestrandos que a continuación señalo son quienes a la presente fecha mantienen valores pendientes de pago, de los que el valor por recaudar es de \$12.936,93 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, 93/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA).

CP





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

CHIRIBOGA	JOSE	\$
		1,500.00
CORONADO	OLGA	\$
		378.58
ESPINOZA	GLENDA	\$
		2,500.00
ESTACIO	JESNER	\$
		1,208.35
FEIJOO	MARIA	\$
		400.00
FIGUEROA	BOLIVAR	\$
		1,500.00
GONZALEZ	DJANIRIO	\$
		3,500.00
SOLANO	CINTHYA	\$
		1,500.00
ZAMBRANO	ERIKA	\$
		450.00
		\$
		12,936.93

Como es de vuestro conocimiento el programa de maestría si bien es cierto a la presente fecha ya culminó su malla curricular, no es menos cierto que aún existen valores que se deben de prever para su pago correspondiente, y poder así cumplir con el objetivo que es graduar a los maestrantes que aplicaron a este programa, es por ello que en el siguiente cuadro encuéntrase los valores que aún se deben de cancelar, mismos que corresponden a tutores de tesis y comités de titulación.

GASTOS PENDIENTES POR REALIZAR HASTA CULMINACION MAESTRIA

\$ 20,000.00 TUTOR TESIS

\$ 6,000.00 COMITE DE TITULACION

\$ 26,000.00 TOTAL GASTOS POR SUFRAGAR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Por ultimo encuéntrese a continuación RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL PRIMERA COHORTE A MAYO 31 DEL 2021, en el cual se puede observar los valores ingresados a la fecha, como también los pendientes por recaudar, los porcentajes que de acuerdo a normativa que se nos ha instruido corresponde a la UTMACH como a la UTMACH EP.

RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO DE LA MAESTRIA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL PRIMERA COHORTE A MAYO 31 DEL 2021

INGRESOS

VALOR INGRESADO A LA FECHA	\$	227,063.07	
VALOR POR INGRESA MAESTRANDOS DEUDORES		12,936.93	\$ 240,000.00

EGRESOS

PORCENTAJE SEGÚN LINEAMINETO UTMACH	\$	36,000.00	
PORCENTAJE SEGÚN LINEAMINETO UTMACH EP	\$	48,000.00	
GASTOS A LA FECHA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	110,865.49	
GASTOS PENDIENTES DE EFECTUAR HASTA TITULACIO\$		26,000.00	\$ 220,865.49
RESULTADO POSITIVO AL FINAL DE LA MAESTRIA	\$		19,134.51

Con la seguridad que las cifras aquí anotadas, así como el resultado que al final se preveé obtener, elevo este informe a su mejor criterio de las resoluciones que se deben tomar a beneficio a los maestrandos; considerando a un criterio muy personal como Gerente General de la EP que en agosto del 2020 y considerando la grave crisis económica por la que atravesamos producto de la pandemia COVID 19 este programa de maestría ya fue afectado con una rebaja de \$2.000,00 en beneficio de cada uno de sus 40 maestrandos.”

ep





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, en esta sesión se escucha a la Abg. Yeleni Lizbeth Coello Orozco y se analiza su petición realizada; así como también se analiza el informe económico presentado por el Ing. Leandro Apolo Gerente General de la Empresa Publica "UTMACH-EP" y en base a los aportes que realiza en esta sesión el mencionado gerente como el Lic. Jorge Villacis, Director de Bienestar Universitario y la Dra. Elida Rivero, ex directora de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DESGINAR UNA COMISION PARA QUE PRESENTE INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- ABG. DARWIN QUINCHE, REPRESENTANTE POR LOS PROFESORES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO.
- ING. LEANDRO APOLO PONTÓN, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA "UTMACH-EP"
- LIC. JORGE VILLACIS DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; Y,
- PROCURADURÍA GENERAL COMO ASESORA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 270/2021

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Centro de Posgrado.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH-EP.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Abg. Darwin Quinche Labanda Representante por los Docentes ANTE EL Honorable Consejo Universitario.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2021.

Machala, 11 de junio de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

